



CEOFA (FEFE-Andalucía). informa

Circular nº 6; de 2 de junio de 2010

Estimados/as compañeros/as:

Ante la multitud de normativas (Decretos, Órdenes Ministeriales de Precios de Referencia (PR), Convenios etc.), de acuerdo a las cuales la Oficina de Farmacia (OF) dispensa y factura tanto al SAS como a las Mutualidades, intentaremos aclararos, mediante esta circular, la situación actual:

PRECIOS DE REFERENCIA:

La Orden Ministerial en vigor es la Orden SAS/3499/2009 de 23 de diciembre de 2009 por la que se determinan los nuevos conjuntos de medicamentos, sus precios de referencia y se revisan los precios de referencia determinados y revisados por Orden SCO/3803/2008 de 23 de diciembre.

- 1.- Sin entrar en detalles recordar que cuando se prescribe un medicamento que forma parte de un conjunto y su PVP IVA es mayor que el PR se debe sustituir por el medicamento de menor precio y si hay varios y alguno es genérico se sustituye por el genérico de menor precio.
- 2.- Esta Orden SAS/3499/2009 de 23 de diciembre se ha comenzado a aplicar el día 1 de mayo de 2010.
- 3.- Las OF pueden realizar devoluciones de los medicamentos **con el precio en el cartonaje** afectados por esta Orden y que hayan modificado el PVP desde el día 1/05/2010.
- 4.- Los que hayan modificado el PVP **pero no llevan precio en el cartonaje no son objeto de devolución.**
- 5.- En esta orden ministerial hay una serie de conjuntos que están/estaban inactivos:

C166 Atorvastatina oral*; C170 Donepezilo oral*, C173 Galantamina oral y C188 Pramipexol.

Ya se han activado los Conjuntos C166 Atorvastatina y C188 Pramipexol; la activación es de fecha 5 de mayo de 2010 y por tanto: Según los plazos establecidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, las diferentes fechas de aplicación para la activación de ambos conjuntos, son las siguientes:

- 20 de mayo de 2010; fecha límite para que los laboratorios soliciten bajadas voluntarias sin cambio de código nacional.

- 4 de Junio de 2010 para que los laboratorios se acojan a bajada gradual.

- 1 de Agosto de 2010. Los laboratorios deberán suministrar al nuevo precio a partir de esta fecha y los almacenes de distribución podrán seguir comercializando al precio anterior a la reducción hasta el día 31 de Agosto de 2010.

- 1 de Septiembre de 2010. Los almacenes de distribución suministrarán a las oficinas de farmacia a precio nuevo los medicamentos.- Las oficinas de farmacia podrán seguir dispensando al precio anterior a la reducción hasta el día 30 de Septiembre de 2010.

- 1 de Octubre de 2010: a partir de esta fecha las oficinas de farmacia dispensarán a nuevo precio.

Por tanto ZARATOR PREVENCOR Y CARDYL (atorvastatinas) y MIRAPEXIN (pramipexol) entran de lleno en el sistema de PR a partir del uno de octubre para las OF si bien ya forman parte del Sistema de Precio de Referencia.

PRECIOS MENORES

De acuerdo con la Orden SAS/3499/2009 el día 1 de marzo de 2010 se publicaron los Precios Menores que son los que actualmente se están aplicando con las modificaciones comunicadas.

Con motivo de la aplicación del RDL 4/2010 los genéricos bajan de PVP en diferentes porcentajes (media del 25%) a partir del 1/7/2010; esto ha dado lugar a una nueva publicación de **Precios Menores que entrará en vigor el día 1/7/2010.**

REAL DECRETO LEY (RDL) 4/2010 DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO FARMACÉUTICO.

De este RDL destacamos los siguientes aspectos:

- 1.-** Los medicamentos genéricos bajan en diferentes porcentajes del 30% al 15%, la media es de un 25%. **El PVPIVA resultante para estos medicamentos se aplicará a partir del 1 de julio de 2010.** Si bien los almacenes de distribución ya lo están facturando al nuevo PVPIVA (coexistencia)
- 2.-** Estos medicamentos genéricos los almacenes de distribución los comercializaran a las OF a precio nuevo a partir del 1 de junio de 2010.
- 3.-** Las OF los dispensan y facturan a precio antiguo hasta el 30 de junio de 2010. Lo **dispensan y facturan a precio nuevo a partir del 1 de julio de 2010.**
- 4.-** Las existencias de medicamentos que lleven el precio en el cartón, se podrán devolver a los proveedores a partir del 1 de julio de 2010.

En otro orden de cosas este RDL establece:

5.- Se autorizan descuentos por pronto pago o por volumen de compras que realicen los distribuidores a las OF hasta un máximo del 5% para los medicamentos de marca y de hasta un 10% para los medicamentos genéricos.

6.- También este RDL 4/2010 modificó el margen fijo de los medicamentos:

- Margen del 27,9% para los medicamentos de PVPIVA igual o inferior a 143,04 €.
- Margen fijo de 38,37 € para los medicamentos de PVPIVA superior a 143,04 € e inferior a 255,75 €.
- Margen fijo de 43,37€ para los medicamentos de PVPIVA superior a 255,75 € e inferior a 572,95 €.
- Margen fijo de 48,37 € para los medicamentos de PVPIVA superior a 572,95 €.

7.- Se modificó la tabla de deducciones de facturación e igualmente se reagrupan los importes de facturación a cargo de los fondos públicos de las CCAA como de las Mutualidades. **Entrará en vigor el día 1 de julio de 2010.**

REAL DECRETO LEY 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Este RDL nos afecta de forma directa en los artículos 8 al 13 del Capítulo V y en la disposición transitoria cuarta.

Destacamos lo más importante:

I.- En la facturación de medicamentos que se dispensen a **partir del 1 de junio de 2010** con cargo a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud se harán deducciones del 7,5% sobre el precio de venta al público en aquellos medicamentos que:

- a) No sean medicamentos genéricos.
- b) No estén afectados por el sistema de Precios de Referencia porque:
 - * No formen parte de un conjunto
 - ** Porque el conjunto esté inactivo pendiente de resolución judicial.
 - *** Porque estén en bajada gradual
 - **** Estén declarados de innovación galénica.

Aclaremos: Si un medicamento A de PVPIVA 100€ que no sea genérico, no esté afectado por el Sistema de Precio de referencia por la causa que sea y que esté incluido en la prestación farmacéutica, se facturará a 100-7,5% es decir a 92,5 €. Pero este mismo medicamento dispensado con receta privada se cobrará a 100€.

Igualmente ese medicamento A cuando se dispense con cargo a la prestación farmacéutica mediante receta de Activo o de Mutualidad, la aportación que le corresponde al asegurado será del 40% o 30% (Mutualidades) del PVP IVA (en este ejemplo de PVPIVA 100€ abonará 40 o 30€).

Debemos aclarar, que los medicamentos afectados en tanto en cuanto hay que realizar un descuento del 7,5% en la facturación al SAS y Mutualidades, **NO PROCEDE REALIZAR DEVOLUCIONES A LOS ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN**, ya que en sí mismo estos medicamentos **no modifican el PVPIVA**

II.- Productos Sanitarios (PS):

II.1.- El precio de venta al público de los productos sanitarios se reduce en un 7,5% a excepción de los Absorbentes de Incontinencia Urinaria (pañales) que lo harán en un 20%.

II.2.- Las Tiras reactivas son Productos Sanitarios pero no se ven afectados al no tener cupón precinto.

II.3.- Los fabricantes de PS en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este RDL (25/5/2010) suministrarán estos productos con el nuevo PVPIVA en cartonaje nuevo o bien reetiquetado.

II.4.- Los almacenes podrán hasta el día 15 de julio de 2010 comercializar los envases antiguos y a precio antiguo. A partir del

16/7/2010 comercializarán a precio nuevo y envase nuevo o reetiquetado.

II.5.- Las OF podrán dispensar envases antiguos y precios antiguos de los PS hasta el día 31 de julio de 2010. A partir del 1 de agosto de 2010 dispensarán a precio nuevo (deducción del 7,5%) y envases nuevos o reetiquetados.

II.6.- Las existencias de envases antiguos de estos PS que queden en las OF, pueden ser devueltas a los almacenes a partir del 1 de agosto de 2010.

II.8.- Los PS llevarán a partir del **1 de julio de 2010 un IVA del 8%**. En general afecta a los Efectos y Accesorios, así como a los Productos de Nutrición Enteral y Dietoterápicos. **(Los medicamentos mantienen el IVA en el 4%)**.

Esperando haberos servido de ayuda con esta nota aclaratoria, sin más, recibid un cordial saludo:



V. ° B. ° EL PRESIDENTE
D. ANGEL PÉREZ PÉREZ



EL SECRETARIO
D. LEOPOLDO GONZÁLEZ SANZ DE ANDINO